



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Licencia para Levantamiento de Patrimonio de Familia Inembargable.
Solicitantes	Alba Nelly Figueroa Pino Y Juan Esteban Urrego Pino
Radicado	05001 31 10 010 2022 – 00222 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y Artículo 577 del Código General del de Proceso, el JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de LICENCIA PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada por los señores ALBA NELLY FIGUERIA PINO y JUAN ESTEBAN URREGO PINO.

SEGUNDO. – Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso, en concordancia con la ley 70 de 1931.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este auto a la Defensoría de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho para que se manifiesten respecto de los hechos en que se fundamentó su acción, si a bien lo tienen, y para lo cual contarán con el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación.

CUARTO. – RECONOCER personería judicial en los términos del poder conferido a la Dra. LINA MARCELA VELASQUEZ GARCIA con T.P. N° 224.389 del C. S. de la J. para representar a la solicitante en la presente

demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and a long horizontal stroke at the end.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ (E)

JG